

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Mayo de 1895.)

Seccion cuarta.

Núm. 1.196.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 45.

Los señores Alcaldes de los Distritos municipales de esta provincia remitirán a este Gobierno a la mayor brevedad una relacion nominal de los ganaderos que se dedican a la cría caballar, con expresion de los hierros que cada uno usa para marcar la ganadería respectiva, a fin de que por el Sr. Jefe del 4.º De-

pósito de caballos sementales se pueda cumplir un servicio que le ordena la Superioridad.

Valladolid 1.º de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

SECCION DE CONTABILIDAD LOCAL.

En el día de hoy se remite al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion el expediente de recurso dealzada interpuesto por D. Bruno Fernandez Miranda, vecino de Medina del Campo, contra un acuerdo de la Comision provincial fecha 13 de Marzo último, relativo al pago de cuotas impuestas a D. Manuel Fernandez Montealegre en varios repartimientos municipales del Ayuntamiento de Villaverde de Medina.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en el artículo 26 del Reglamento de 30 de Abril de 1890.

Valladolid 1.º de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Baron de Alcabali.

NUM. 1.065.

REAL ACADEMIA
DE
CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

PROGRAMA

PARA EL CONCURSO ORDINARIO DE 1896 QUE ABRE
ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS
ESTATUTOS.

TEMA PRIMERO.

Qué política arancelaria conviene más á la actual situacion económica de la Nacion española y al porvenir de su produccion agrícola é industrial: la de los Tratados de comercio, ó la del arancel autónomo? El sistema de la doble Tarifa, ó de las dos columnas, ¿puede proporcionar un elemento convencional suficiente á nuestro régimen mercantil exterior?

TEMA SEGUNDO.

Bases de una buena legislacion de seguros, retiros y pensiones para obreros, en los casos de muerte prematura, ancianidad, invalidez, accidentes y cesacion del trabajo. Límites de la intervencion del Estado en tales auxilios. Ventajas é inconvenientes del seguro voluntario y del obligatorio.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.^a El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una *medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero, un diploma y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra, que será propiedad de la Corporacion.*

2.^a La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.^a La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accéssit* á la obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega el autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accéssit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras han de presentarse señaladas con un lema y el tema respectivo, y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.^o de Octubre del año de 1896. Su extension no podrá exceder de la

equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.^a Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accéssit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accéssit*.

6.^a Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que dentro contenga su firma y la expresion de su residencia.

7.^a Adjudicado el premio ó *accéssit* á cualquiera Memoria, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.^a Los Académicos de número de esta Corporacion no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 9 de Abril de 1895.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lunajes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

Provisorato y Vicaría general de Valladolid.

Nos el Dr. D. José M. Blanc y Baron, Presbítero, Abogado de los Tribunales del Reino, Provisor y Vicario general de este Arzobispado de Valladolid, por el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo D. Antonio María de Cascajares y Azara, del hábito y orden militar de Calatrava, Gran Cruz, etc., etc.

Hacemos saber: Que en virtud de providencia dada en el día de hoy en el expediente matrimonial para el que intenta contraer Leoncio Fombellida Martinez, viudo de Joaquina Morgado Hernandez, de veintinueve años, con residencia en esta Capital, y Anacleta de la Cal y Sanchez, de estado soltera, de treinta años de edad, natural de La

Cistérniga, residente tambien en esta Ciudad, hija legítima de Zacarías de la Cal, cuyo paradero se ignora, y de Prudencia Sanchez, difunta, he acordado citar y emplazar por el presente á Zacarías de la Cal para que en el término de quince días comparezca en este Provisorato á prestar el consejo favorable para el matrimonio que su citada hija Anaclea de la Cal, intenta contraer con el referido Leoncio Fombellida, entendiendo que de no hacerlo en el término señalado se dará al expediente el curso que corresponda.

Dado en Valladolid á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Dr. José M. Blanc.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Ignacio M.^a Pizarro.

Talon núm. 291.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Habiendo cesado D. Pedro Campon y D. Pedro Santirso en el cargo de auxiliares de la Recaudacion de Contribuciones de los pueblos de Arroyo, Ciguñuela, Cistérniga, Lagúna, Parrilla, Puente Duero, Fuensaldaña, Renedo, Robladillo, Tudela de Duero, Santovenia, Simancas, Villabañez, Villanubla, Zaratan y Geria de la 2.^a Zona de esta Capital y agencia ejecutiva de Valladolid, se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos.

Valladolid 1.^o de Mayo de 1895.—El Arrendatario, *Andrés Peláz.*

NUM. 1.181.

Ayuntamiento constitucional de Villavaquerín.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de esta villa, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia facultativa de veinticinco á treinta familias pobres y demás obligaciones que previene el Reglamento de Sanidad de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayun-

tamiento en el preciso término de treinta días á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á las mismas, copias de sus títulos y justificar por lo menos seis años de práctica en el ejercicio de su profesion y méritos profesionales.

Villavaquerín 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Telesforo Marcos.—El Secretario, Maximino Llanos.

NÚM. 1.164.

Alcaldía constitucional de Berceruelo.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal para la tributacion del próximo año económico de 1895 á 1896, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de ocho días contados desde el siguiente que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante cuyo tiempo pueden los interesados en él comprendidos ó sus representantes, hacer las reclamaciones que les convengan.

Berceruelo 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pablo Rodriguez.

NUM. 1.184.

Ayuntamiento constitucional de Valdenebro.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, como primer medio para cubrir su encabezamiento de consumos con la Hacienda por el año económico próximo de 1895 al 96, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto, se invita á los respectivos gremios de esta villa, para que en el término de cinco días á contar desde el que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus proposiciones á este Ayuntamiento ajustadas á lo preceptuado en el capítulo 8.^o del Reglamento vigente, previniendo que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se

entenderá que renuncian y desisten de los conciertos.

Valdenebro 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Argüello.—El Secretario, Cayo García Mayor.

NUM. 1.185.

Ayuntamiento constitucional de Bahabón.

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, al discutir y determinar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos correspondiente al año económico de 1895 á 1896, ha acordado que en primer término se intenten los encabezamientos parciales ó gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas á derechos y que en su defecto se proceda inmediatamente al arriendo de los derechos con venta libre por un período de un año.

En cumplimiento de este acuerdo, invito, llamo y emplazo á los respectivos gremios para que en el término de ocho días á contar desde que el presente tenga cabida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, teniendo entendido que para los encabezamientos sirve de base el importe de los derechos del Tesoro que corresponde al cupo de las especies de cada ramo con más los recargos autorizados, á tenor del artículo 62 del Reglamento y que serán admitidas las proposiciones que cubran sus respectivos cupos totales.

Para que la proposición de cada gremio sea valedera, es preciso que la acuerden las dos terceras partes de los individuos que lo componen, según el artículo 63 del citado Reglamento, y acordado que sea en esta forma, nombrarán uno ó dos de entre ellos, á los cuales autorizarán plenamente con sus firmas, para que se entiendan con la Corporación, formalicen el contrato y representen al gremio en todas las incidencias que pudieren ocurrir, los cuales en su caso, habrán de prestar la correspondiente fianza, á la seguridad del contrato y al pago puntual del importe de su cupo por trimestres.

Transcurridos los ocho días que se fijan sin que se presenten los comisionados, se enten-

derá que renuncian y desisten de los encabezamientos parciales.

Bahabón 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Agustín Martín.—El Secretario, Cosme Cebrián.

NUM. 1.186:

Ayuntamiento constitucional de Valdestillas.

Bajo el tipo de 3.726 pesetas 57 céntimos á que ascienden el cupo y recargos establecidos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento se tiene acordado arrendar á la exclusiva las especies de consumos que determina el art. 70, cuya subasta tendrá lugar el día 15 del próximo Mayo á las once de la mañana en esta Sala Consistorial y año económico de 1895 á 1896.

Si no tuviere efecto la primera se celebrará la segunda el día 23 del mismo y hora señalada, al tenor de lo dispuesto en el art. 74, y si no diere resultado esta segunda tendrá lugar una 3.^a el día 31 del mes indicado y hora de las once de su mañana, conforme y bajo las reglas que determina el art. 78 de la Instrucción.

Valdestillas 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Gabriel Temiño.—El Secretario, Pelegrín Tejera.

Talon núm. 286.

NÚM. 1.187.

Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios y en virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda en pública licitación á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes de este pueblo en el próximo año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de 6.287 pesetas 50 céntimos, importe del encabezamiento con la Hacienda, recargos autorizados y 3 por 100 de cobranza y conducción. La primera subasta tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Mayo en la Casa Consistorial por el sistema de

pujas á la llana, y si esta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará el día 18 á la misma hora una segunda subasta, y con sujecion á las condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion. Siendo condicion indispensable para ser licitador haber ingresado en arcas municipales el importe del 2 por 100 del tipo de la subasta en cualquiera de las formas que determina el artículo 50 del Reglamento del ramo.

Torrehumoso 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Paredes.—El Secretario Valerio Fernandez.

Talon núm. 290.

Núm. 1.189.

Ayuntamiento constitucional de Moral de la Paz.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, se arriendan en pública licitacion á venta libre, los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal, durante los tres años económicos venideros de 1895-96, á 1897-98, bajo el tipo y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las dos subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, en los días 9 y 18 del próximo mes de Mayo, de once á doce de sus respectivas mañanas, y si en ninguna de las dos hubiese licitadores, se procederá al arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas al por menor de los derechos de los líquidos y carnes durante el próximo año económico, cuyas tres subastas tendrán lugar en el mismo local que las anteriores, en los días 18 y 27 de Mayo citado, las dos primeras y la tercera el 3 de Junio, de doce á una de su tarde, observándose en unas y otras las prescripciones establecidas por los artículos 51 al 61 y 76 al 80 del Reglamento.

Moral de la Paz 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Fortunato Brezmes.—P. S. M., Teodoro Martínez, Secretario.

Talon núm. 282.

NUM. 1.199.

Ayuntamiento constitucional de Portillo.

En el día once del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta pública por pujas á la llana y á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos durante el año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo de 8.267 pesetas 29 céntimos en el que se encuentra incluido el tres por ciento por cobranza y conduccion.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que el acto terminará á la una en punto de la tarde y que para tomar parte en la subasta será indispensable el depósito del dos por ciento de la cantidad antedicha con arreglo á lo prevenido en el artículo 50 del Reglamento provisional de 21 de Junio de 1889.

Si la primera subasta no tuviese efecto se celebrará la segunda el día 22 de dicho mes de Mayo á igual hora y en el mismo local, guardándose para ello las formalidades que determina el artículo 53.

Portillo 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan del Rio.—Baldomero Martínez, Secretario.

Talon núm. 283.

Núm. 1.200.

Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

No habiendo pretendido los gremios de cosecheros é industriales de esta poblacion los encabezamientos gremiales voluntarios para satisfacer los cupos del impuesto de consumos señalados á esta localidad para el próximo año económico de 1895 á 1896, este Ayuntamiento cumpliendo el acuerdo adoptado con los contribuyentes asociados, anuncia por el presente edicto la subasta de todas las especies de consumo que comprende la tarifa 1.^a oficial unida al Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889 con libertad en las ventas, por término de uno á tres años económicos, bajo el tipo anual de 5.158 pesetas veinticuatro céntimos á que asciende el encabezamiento con la Hacienda, 3 por 100 de cobranza y conduccion.

La primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa el día once de Mayo próximo y hora de once á doce de la mañana, bajo la presidencia de esta Alcaldía, con asistencia de una Comision del Ayuntamiento, y si no diera resultado se celebrará otra segunda y última el día veintiuno del mismo mes, pero se advierte que en este caso el arriendo solo será por un año segun el art. 53 del Reglamento citado, y el tipo de subasta el de 3.438 pesetas 83 céntimos que representan las dos terceras partes de aquel. Para mostrarse licitador y ser admitidas las proposiciones que se hagan por el sistema de pujas á la llana, se requiere que el proponente acredite en el acto la consignacion en las Cajas del Tesoro ó en la Depositaria de este Ayuntamiento, ó depositarse en último caso en poder de la Junta que autorice dicho acto, el 2 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos y recargos.

La clase y cantidad de la fianza que en su caso haya de prestar el rematante, consistirá en metálico ó valores públicos ó fincas, por el importe de un trimestre del tipo en que finque el arriendo, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los licitadores que ofrezcan y presenten la garantía en efectivo.

El presupuesto de especies, tarifa y pliego de condiciones á que se ha de ajustar el arriendo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para consulta de quien desee interesarse en la subasta.

Villalba del Alcor 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Matías Salvador.—Miguel Gil, Secretario.

Talon núm. 284.

Núm. 1.201.

Ayuntamiento constitucional de Moraleja de las Panaderas.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre por el período de tres años, los derechos que devenguen todas las especies de consumos para los ejercicios de 1895 á 96, 1896 á 97 y 1897 á 98, bajo el tipo de trescientas sesenta y tres pesetas y ocho céntimos, importe del encabezamiento con la Hacienda y recargo del 3 por 100 de cobranza y conduccion por cada ejercicio. La primera

subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 14 del próximo mes de Mayo á las once de su mañana y si esta no tuviere efecto, se celebrará una segunda y última, el día 24 de dicho mes á la hora indicada.

El pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para hacer proposiciones se ha de consignar previamente en arcas municipales el 2 por 100 del tipo de subasta.

Moraleja de las Panaderas á 27 de Abril de 1895.—El Alcalde, Froilan Nieto Garcia.—El Secretario, Inocencio Gonzalez.

Talón núm. 285.

NUM. 1.202.

Ayuntamiento constitucional de Villalar.

El Ayuntamiento é igual número de contribuyentes de esta villa han adoptado el encabezamiento gremial voluntario para cubrir el cupo y recargo de consumos por todos conceptos en el próximo año económico.

En su virtud se invita á los vecinos, cosecheros, traficantes y especuladores para que previa reunion y apremio de los gremios con designacion de uno ó dos individuos, dirijan á este Ayuntamiento en el término de cinco días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las solicitudes pretendiendo el encabezamiento gremial, á cuyo fin se halla de manifiesto en la Secretaría á disposicion del público el expediente con el estado demostrativo de las especies que han de ser objeto de los conciertos que comprende el cupo y los recargos que han de satisfacerse.

Villalar 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Perfecto Villamar.—El Secretario, Dalmacio Negro.

Núm. 1.203.

Ayuntamiento constitucional de Castrobol.

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889, el Ayuntamiento asociado á igual número de contribuyentes que representan todas las clase de la poblacion, ha acordado sin

perjuicio y en primer término, optar por los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos señalado ó que se señale y el de los recargos municipales para el próximo año económico de 1895 á 1896, á esta localidad. En su virtud se invita á los labradores, cosecheros, tratantes y especuladores, para en el término de quinto día presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal con el referido objeto.

Castrobol 20 de Abril de 1895.—El Alcalde, Mariano Cristin.—El Secretario, Eusebio Alvarez.

NUM. 1.204.

Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

El día siete de Mayo próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en el Salon de actos públicos de esta Casa Consistorial el arriendo á venta libre y en pública licitacion de los derechos que devenguen las especies de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores de esta villa, durante los años económicos de 1895 á 96, 1896 á 97 y 1897 á 98, bajo el tipo de 12.162 pesetas 28 céntimos que importa en cada anualidad el cupo del Tesoro y recargos autorizados y con sujecion á las condiciones que constan en el expediente expuesto al público en esta Secretaría.

Los que deseen interesarse en la subasta que se verificará por el sistema de pujas á la llana y terminará á las doce en punto de la mañana, consignarán previamente en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria de este Municipio ó en último caso en el mismo acto de la subasta en poder de la Comision nombrada al efecto, el 2 por 100 de la cantidad señalada, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate, prestará fianza en metálico que depositará en la Caja de este Municipio, por la cuarta parte del importe del arriendo.

Se no tuviere efecto el primer remate por falta de licitadores, se celebrará el segundo por las dos terceras partes y un solo año, el día diez y nueve del mismo mes de Mayo en el local y á la hora señalados para el primero.

Villafrechós 27 de Abril de 1895.—El Alcalde accidental, Esteban Garrote.—P. S. M., Constantino Rebollo, Secretario.

Talon núm. 292.

Núm. 1.188.

Alcaldía constitucional de San Salvador.

Por no haber ofrecido resultado los conciertos gremiales voluntarios, y como segundo medio acordado por este Ayuntamiento y asociados, el día diez y nueve del venidero Mayo, á las once de su mañana y en la Casa Consistorial, se verificará la subasta primera para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, según la tarifa oficial vigente, por tres ejercicios económicos, y cuyo total en cada uno es de 968 pesetas y 62 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, recargo municipal de 100 por 100 y 3 por 100 de premio de cobranza, con entera sujecion al expediente y condiciones que obran en la Secretaría de esta Corporacion.

— Si hubiera necesidad de celebrar una segunda subasta tendrá lugar en igual local y hora el día 30 del propio mes de Mayo y en ella se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo designado.

— San Salvador 28 de Abril de 1895.—El Alcalde, Esteban García.—El Secretario, Juan M. Revuelta.

Talon núm. 293.

Seccion quinta.

Núm. 1.191.

Don Mariano de Castro Marcos, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se siguen los autos ejecutivos que se expresan en la cabeza de la Sentencia y parte dispositiva de la misma que á la letra dicen así:

Cabeza de la Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo examinado los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Pedro Mazariegos de la Puerta, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Ulpiano Gimenez, bajo la direccion del Licenciado D. Mariano Gonzalez Lorenzo,

contra D. Pablo Hectimane, vecino de Miranda de Ebro, sobre pago de mil setenta pesetas é intereses de un seis por ciento anual y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante y con los bienes embargados hacer pago á don Pedro Mazariegos de la Puerta, de la cantidad de mil setenta pesetas, intereses de un seis por ciento anual desde que se constituyó en mora D. Pablo Hectimane, imponiendo á éste todas las costas. Y por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid estando celebrando audiencia pública en ella á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, de que yo el Escribano, doy fé.—Ante mí, Mariano de Castro.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, pongo el presente que firmo en Valladolid á veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Ante mí, Mariano de Castro.

Talon núm. 288.

Núm. 1.192.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Julian Pasonado, cuyo segundo apellido, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo sobre falsedad, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás García.

Núm. 1.198.

Don Adolfo Monclús Hernandez, Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del Escribano don Antonio Navas se siguen autos sobre declaracion de herederos de D. José Sinova Vitoria, natural y vecino de Piña de Esgueva, de treinta y seis años de edad, que falleció en dicho pueblo el día doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria, á instancia de D. Pedro Sinova Vitoria, de la propia vecindad, pariente en segundo grado del causante, habiéndose acordado en providencia de esta fecha llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan á reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo Monclús.—Por mandado de S. S.^a, Gregorio Nuñez.

Talon núm. 289.

Seccion sexta.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de F. Santarén se hallan todos los impresos necesarios para las próximas elecciones municipales, Matrículas, Repartimientos Territorial y Urbanos, todos con arreglo á los modelos vigentes y demás documentos de contabilidad, Recaudadores y Juzgados municipales, leyes electorales y cuantas se han publicado jurídicas y administrativas.

Talon núm. 276.

PÉRDIDA.

El 26 de Abril último se ha perdido una pollina en esta Ciudad, con albarda, pelo negro, cojea algo del pié derecho, cerrada, boci-blanca, algo pelado el lomo por el uso del aparejo.

La persona que sepa su paradero lo avisará á Mariano Verdejo, vecino de Villanubla, quien abonará los gastos y gratificará.

Talon núm. 287.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.